



**MODIFICATIVA AL CONTRATO No. 06/2019
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019 FGR**

“SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS Y/O EQUIPOS, SOPORTE TÉCNICO EN SITIO, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE TÓNER, TINTAS Y PAPEL, PARA TODOS LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS OFICINAS DE LA FGR A NIVEL NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE COSTO POR PÁGINA IMPRESA, PARA EL AÑO 2019”

Fondo General de El Salvador-GOES

“D P G, S.A. DE C.V.”

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN,** :

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y **JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ,**

de la Sociedad **D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **D P G, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y **OTORGAMOS: I.** Que en fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se celebró el contrato número seis pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad **“D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **“D P G, S.A. DE C.V.”**, referente a los **“SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS Y/O EQUIPOS, SOPORTE TÉCNICO EN SITIO, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE TÓNER, TINTAS Y PAPEL, PARA TODOS LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS OFICINAS DE LA FGR A NIVEL NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE COSTO POR PÁGINA IMPRESA, PARA EL AÑO 2019”**, con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por un monto hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$475,794.00)**; que incluye el

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Impuestos y Tasas vigentes a la firma del contrato que la Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **II.** Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda: Modificaciones del Servicio del Contrato en referencia, y de conformidad a los artículos Ochenta y Tres - A y B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), éste podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a las razones establecidas en la Resolución Razonada emitida por el Fiscal General de la República, el día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve; la cual forma parte del mismo, en el carácter que comparecemos **CONVENIMOS EN MODIFICAR** el Contrato en referencia, en los términos siguientes: **I)** Modificar la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, del contrato número seis pleca dos mil diecinueve, incrementando el monto del contrato hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,050.00)**, el cual no excede el porcentaje permitido por la Ley, a partir de la suscripción de la modificativa del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, manteniendo el servicio con el mismo valor de costo por página impresa correspondiente a los ítems Uno y Dos, siendo el nuevo monto contractual hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$494,844.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la modificativa al contrato; **II)** La Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena del contrato original, por el nuevo monto incrementado; **III)** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato número seis pleca dos mil diecinueve. En fe de lo anterior suscribimos la presente Modificativa al Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día once de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **CORALIA EMPERATRIZ VEGA PLEITÉS**, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**,

quien
actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la

República, Institución con Número de Identificación Tributaria

en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y **b)** Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará “**LA FISCALÍA**”; y por otra parte el Ingeniero **JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ**, de

de la Sociedad **D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **D P G, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la copia certificada de la siguiente documentación: **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Henríquez López, quedando redactados los Estatutos como Pacto Único que incorpora tanto las Cláusulas que se modifican como las vigentes en este documento, inscrito el día cinco de julio de dos mil cuatro bajo el número DIECISIETE del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Comercio de la cual consta que su Naturaleza, Régimen, Denominación, nacionalidad y domicilio los siguientes: La naturaleza de la Sociedad es Anónima de Capital Variable, girará con la denominación social “**D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que podrá abreviarse “**D P G, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña y que su domicilio es el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que dentro de su finalidad podrá en general dedicarse a cualquier negocio mercantil lícito, así también podrá celebrar toda clase de actos y contratos y suscribir los instrumentos y documentos necesarios para llevar a cabo la finalidad de la sociedad; la Sociedad se constituyó por tiempo indeterminado y será administrada tal como lo establece el Pacto Social por una Junta Directiva que estará integrada por dos

Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, o por un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, cuyo período de ejercicio será de CINCO años, pudiendo ser reelectos; la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde a los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o el Administrador Único en su caso, en ambos casos con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones; **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social en cuanto al cambio de domicilio de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la notario Dorys Beatriz Coto Olivar, de la cual consta que se modifica el pacto social en el sentido de que el domicilio de la sociedad será el de San Salvador, en sustitución del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita el día veinticinco de agosto de dos mil nueve al número NOVENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el Registro de Comercio; y **iii)** Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad D P G, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECISIETE del Libro CUATRO MIL VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, que para tal efecto lleva el Registro de Comercio, expedida dicha certificación por la Señora Ana Carolina del Socorro Alvergue Pastore de Molina en su calidad de Director Secretario, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número Setenta de Junta General Ordinaria de Accionista, se eligió como Director Propietario por un período de cinco años contados a partir del día doce de abril de dos mil diecinueve al doce de abril de dos mil veinticuatro; quien está facultado para celebrar actos como el presente y que en lo sucesivo del presente instrumento denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en las calidades en que actúan, y en base a las consideraciones estipuladas en él, han convenido en: **I)** Modificar la Cláusula Quinta: Precio y Forma de Pago, del contrato número seis pleca dos mil diecinueve, incrementando el monto del contrato hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual no excede el porcentaje permitido por la Ley, a partir de la suscripción de la modificativa del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, manteniendo el servicio con el mismo valor de costo por página impresa correspondiente a los ítems Uno y Dos, siendo el nuevo monto contractual hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la modificativa al contrato; **II)** La Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la

Cláusula Novena del contrato original, por el nuevo monto incrementado; **III)** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato número seis pleca dos mil diecinueve. **IV)** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, no así a el **Doctor Raúl Ernesto Melara Morán,** y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART. 30 LAIP

